

La Comisión de Organización y Capacitación en su sesión extraordinaria del día 18 de enero del año 2006, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 5
Centros de Votación

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 11 que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 78, determina que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que la legislación electoral en cita en el artículo 79 señala que el Instituto se regirá para su organización, fundonamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral del Estado de México.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido por el Código Electoral de la entidad, en su artículo 169 fracción I, en el mes de diciembre los Consejos Municipales recorrieron las secciones de los municipios respectivos, con el propósito de localizar los lugares que cumplan con los requisitos que establece el mismo ordenamiento en su artículo 168, para ubicar las casillas electorales que se instalarán el día 12 de marzo del año 2006.
- V. Que la Dirección de Organización presentó ante los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación la propuesta de Centros de Votación para la ubicación de casillas especiales con problemas para su instalación, la cual considera los municipios de Tenancingo, Naucalpan y Zumpango, con un total general de 35 casillas a instalar en 23 secciones diferentes entre las que se encuentran 23 casillas básicas y 12 contiguas.
- VI. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en su sesión extraordinaria del día 18 de enero del presente año, aprobó la propuesta de Centros de Votación, acordando remitirlo a la consideración del Consejo General para su presentación, análisis y aprobación definitiva, en su caso.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión de Organización y Capacitación aprueba la propuesta que autoriza la instalación de siete Centros de Votación en los municipios de Tenancingo, Naucalpan y Zumpango con un total general de 35 casillas a instalar en 23 secciones diferentes entre las que se encuentran 23 casillas básicas y 12 contiguas adjuntándolo al presente acuerdo, formando parte del mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Elabórese y sométase a la consideración del Consejo General el Acuerdo por el que se aprueba la instalación de Centros de Votación para el proceso electoral local del 12 de marzo de 2006.

Así lo aprobaron los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por unanimidad de votos y con el consenso de los partidos políticos presentes.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

Presidente de la Comisión

Lic. Juan Flores Becerril

Consejera Electoral Integrante

M. en D. Ruth Carrillo Téllez

(Rúbrica)

Consejero Electoral Integrante

Dr. Gabriel Corona Armenta

(Rúbrica)

Secretario Técnico de la Comisión

Lic. Armando Vázquez Hernández

(Rúbrica)